



MEMORANDUM

DGCV-0192-2026

PARA:

MARIO ARTURO NUÑEZ PARADA

Comprador Público Certificado CPC



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

DE:

ING. GEISEL PAMELA MEZA

Subdirectora General de Conservación Vial. Acuerdo de delegación
Ministerial No. 1554-2025

ASUNTO:

SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC (9)

FECHA:

15 DE ENERO DEL 2026

Estimado Mario,

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso **(i)** del reglamento de la ley de contratación del estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de **(contrato), específicamente del contrato SIT-SU-155-2025** por el monto de SEIS MILLONES, CIENTO VEINTI OCHO MIL, SETESIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 67/100 (L. 6,128,790.67).

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

1. Formulario FCPC – 17
2. Formulario FCPC – 18
3. Publicación ONCAE
4. Acta de recepción.
5. Adjudicación
6. Contrato
7. Opinión Legal
8. Orden de Inicio



Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.

Atentamente,

Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

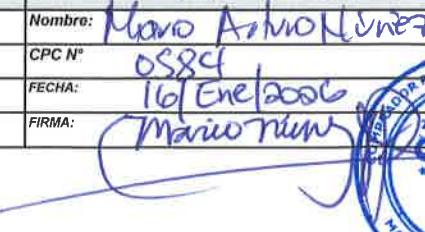
Lugar y fecha

Estimado(a) señor(a): MARIO ARTURO NUÑEZ MEZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (indicar nombre de la institución), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato: SIT-SU-155-2025
- Descripción del contrato: SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM
- El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 106249 .
- No. De expediente HonduCompras: CPN-SIT-050-2025

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0
Código de proceso:	CPN-SIT-050-2025	Observaciones: CONTRATO PLURIANUAL			
Nombre del proceso:	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM				
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente				
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).				
Gerencia administrativa:	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de linea pacc en HonduCompras.	X		106249	VER ANEXO
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			VER ANEXO
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			VER ANEXO
2.- Solicitud de la unidad requeriente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			VER ANEXO
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			VER ANEXO
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			VER ANEXO
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO			Nombre: Mario Arturo Núñez P.		
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL			CPC N° 0584		
FECHA: 15/01/2026			FECHA: 16 Ene 2026		
FIRMA: 			FIRMA: 		



PACC | Proceso

[Regresar](#)

Información General

Código:	106249
Nombre de la Adquisición:	SIT-URVP-DGCV SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM".
Normativa:	Nacional
Tipo de Adquisición:	Consultorías
Fuente:	11 - Tesoro Nacional
Monto estimado:	L. 6,128,790.67
Modalidad:	Concurso Público Nacional
Justificación:	SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM

Fechas Estimadas

Convocatoria a participar:	21/07/2025
Recepción y apertura de ofertas:	30/08/2025
Evaluación de las ofertas:	31/08/2025
Notificación de resultados a oferentes:	15/09/2025
Fecha estimada firma contrato:	30/09/2025

Listado de CUBS

Buscar:

CUBS	Objeto del Gasto	Descripción	Monto (L)
81102702	24200	Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos	6,128,790.67
81102702	24200	Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos	6,128,790.67
Mostrar	25	▼ registros	Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros
		Anterior	1 Siguiente

Contáctanos

Colonia Florencia Norte, Edificio EDUCREDITO 2do Nivel, Contiguo al Colegio de Ingenieros Civiles, Tegucigalpa M.D.C.

Tel: +504 2209-5356, +504 2209-5357, +504 2209-5358, +504 2209-5359

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2024

Redes Sociales | [f oncaehn](https://www.facebook.com/oncaehn) (<https://www.facebook.com/oncaehn>) | [t oncaehonduras](https://twitter.com/oncaehonduras) (<https://twitter.com/oncaehonduras>) | [i oncae.hn](https://www.instagram.com/oncae.hn/) (<https://www.instagram.com/oncae.hn/>)



República de Honduras

Secretaría de Infraestructura y Transporte
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETOS A NIVEL DE ACTIVIDADES OBRA

FECHA DESDE : 01/01/2025

HASTA: 31/12/2025

ESTADO: APROBADO

18/02/2025 13:17:57
 Gestión: 2025
 R_EGA_02_OBJETOSORG
 Página 3 de 21

OBJETO DEL GASTO	DENOMINACION	FTE	ORG	BENEFICIARIO TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRECOMPROBOS	COMPROBOS	DEVENGADO	PAGO	CONGELAMIENTO	SALDO
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	90,000,000.00	90,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000,000.00
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
PG: 15	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 001 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA												
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	767,000,000.00	767,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	98,790,494.37	98,598,908.26	0.00	63,788,184.45
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	767,000,000.00	767,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	98,790,494.37	98,598,908.26	0.00	63,788,184.45
PG: 16	CONSERVACIONES Y MEJORAS DE Bienes en Dominio Público											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 001 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA												
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
PG: 16	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 001 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA												
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	523,710,144.00	523,710,144.00	71,321,778.32	71,321,778.32	53,026,941.28	50,482,290.28	0.00	45,388,755.68
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	523,710,144.00	523,710,144.00	71,321,778.32	71,321,778.32	53,026,941.28	50,482,290.28	0.00	45,388,755.68
PG: 17	ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 001 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A DAÑOS OCASIONADOS A LA RED VIAL												
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	100,000,000.00	100,000,000.00	49,044.99	49,044.99	49,044.99	49,044.99	0.00	95,905,955.01
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	100,000,000.00	100,000,000.00	49,044.99	49,044.99	49,044.99	49,044.99	0.00	95,905,955.01
PG: 18	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS A NIVEL NACIONAL Y OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 001 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO EN TODO EL PAÍS												
25100	Servicio de Transporte	11	001	0000 SIN-TRF	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,175,952.55	1,175,952.55	1,175,952.55	1,175,952.55	0.00	1,078,824,047.45
31500	Madera, Caucho y sus Manufacturas	11	001	0000 SIN-TRF	773,091,000.00	773,091,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	773,091,000.00
36100	Productos Ferrosos	11	001	0000 SIN-TRF	336,728,000.00	336,728,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,728,000.00
37100	Productos De Cemento, Asbesto, Yeso Y Otros	11	001	0000 SIN-TRF	6,044,113,00	6,044,113,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,044,113,00
37500	Minerales Metálicos	11	001	0000 SIN-TRF	1,785,475,00	1,785,475,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,785,475,00
37800	Piedra, Arcilla Y Arena	11	001	0000 SIN-TRF	959,574,00	959,574,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	959,574,00
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	1,070,000,000.00	1,070,000,000.00	1,175,952.55	1,175,952.55	1,175,952.55	1,175,952.55	0.00	1,068,824,047.45
PG: 19	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 002 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS												
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	55,000,000.00	55,000,000.00	15,905,190,56	15,905,190,56	15,905,190,56	15,905,190,56	0.00	39,094,869,44
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,094,869,44
PG: 20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 001 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO EN TODO EL PAÍS												
25100	Servicio de Transporte	11	001	0000 SIN-TRF	17,081,143,11	17,081,143,11	10,386,123,30	10,386,123,30	10,386,123,30	10,386,123,30	0.00	1,117,918,856,89
31500	Madera, Caucho y sus Manufacturas	11	001	0000 SIN-TRF	17,081,143,11	17,081,143,11	10,386,123,30	10,386,123,30	10,386,123,30	10,386,123,30	0.00	1,117,918,856,89
36100	Productos Ferrosos	11	001	0000 SIN-TRF	773,091,000.00	773,091,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	773,091,000.00
37100	Productos De Cemento, Asbesto, Yeso Y Otros	11	001	0000 SIN-TRF	336,728,000.00	336,728,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,728,000.00
37500	Minerales Metálicos	11	001	0000 SIN-TRF	1,785,475,00	1,785,475,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,785,475,00
37800	Piedra, Arcilla Y Arena	11	001	0000 SIN-TRF	959,574,00	959,574,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	959,574,00
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	1,070,000,000.00	1,070,000,000.00	15,905,190,56	15,905,190,56	15,905,190,56	15,905,190,56	0.00	9,210,170,75
PG: 21	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 002 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO												
25100	Servicio de Transporte	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
31500	Madera, Caucho y sus Manufacturas	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
36100	Productos Ferrosos	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
37100	Productos De Cemento, Asbesto, Yeso Y Otros	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
37500	Minerales Metálicos	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
37800	Piedra, Arcilla Y Arena	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
PG: 22	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 003 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO												
25100	Servicio de Transporte	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
31500	Madera, Caucho y sus Manufacturas	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
36100	Productos Ferrosos	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
37100	Productos De Cemento, Asbesto, Yeso Y Otros	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
37500	Minerales Metálicos	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
37800	Piedra, Arcilla Y Arena	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
PG: 23	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO											
SPR: 00	-											
PY: 0	-											
ACTO/BR: 004 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO												
25100	Servicio de Transporte	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
31500	Madera, Caucho y sus Manufacturas	11	001	0000 SIN-TRF	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	1,175,952,55	0.00	1,078,824,047.45
36100</td												

OFERTA ECONOMICA

"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) - SAN MARCOS DE COLON,(ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA" L= 32.2 KM "

PLAZO: 9 MESES, Supervision 1 Tramo						
No.	DESCRIPCION	UD	CANTIDAD X MES	MESES	PRECIO UNITARIO [LEMPIRAS]	TOTAL [LEMPIRAS]
1	SUELDO Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-m	0.25	9.00	60,000.00	135,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-m	1.00	9.00	40,000.00	360,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	H-m	1.00	9.00	28,000.00	252,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	H-m	0.08	8.00	60,000.00	38,400.00
1.1.5	Especialista en Pavimentos	H-m	0.08	8.00	60,000.00	38,400.00
1.1.6	Especialista en Estructuras	H-m	0.08	8.00	60,000.00	38,400.00
1.1.7	Especialista Ambiental y Seguridad	H-m	0.25	8.00	50,000.00	100,000.00
Sub - Total 1.1						962,200.00
1.2	OFICINA CENTRAL					
1.2.1	Administrador	H-m	0.25	2.45	14,000.00	34,300.00
1.2.2	Secretaria	H-m	0.25	2.45	12,000.00	29,400.00
Sub - Total 1.2						63,700.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
1.3.1	Laboratorista	H-m	1.00	8.00	17,000.00	136,000.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	H-m	1.00	8.00	13,000.00	104,000.00
1.3.3	Calculista	H-m	1.00	9.00	15,000.00	135,000.00
1.3.4	Motorista	H-m	1.00	8.00	11,000.00	88,000.00
1.3.5	Inspector "A"	H-m	2.00	8.00	16,000.00	256,000.00
Sub - Total 1.3						719,000.00
TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3)						1,744,900.00
2	BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	46.23% DE 1 (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)					806,667.27
TOTAL 2						806,667.27
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Materiales de Oficina y Campamento	Mes	1.00	8.00	18,000.00	144,000.00
Total Materiales y Suministros						144,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA					
3.2.1	Vivienda de Campo Ingenieros	Mes	1.00	9.00	8,000.00	72,000.00
3.2.2	Vivienda de Campo Personal de Apoyo	Mes	1.00	8.00	6,500.00	52,000.00
3.2.3	Servicios Publicos	Mes	1.00	16.00	4,000.00	64,000.00
3.2.4	Reproducción, informes, Fotografías	Mes	1.00	8.00	8,000.00	64,000.00
3.2.5	Inspección e informe 1 y 2 años	Unidad	1.00	2.00	15,000.00	30,000.00
3.2.6	Subsistencia Ingenieros	Mes	2.00	9.00	4,500.00	81,000.00
3.2.7	Subsistencia Personal de Apoyo	Mes	6.00	8.00	3,500.00	168,000.00
3.2.8	Viales Especialista	Dia	4.00	8.00	1,200.00	38,400.00
3.2.9	Seguro Patronal	%	1.00	3.00%	1,744,900.00	52,347.00
3.2.10	Bioseguridad	Mes	1.00	9.00	2,500.00	22,500.00
Total Gastos de Operación y Oficina						644,247.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO					
3.3.1	Alquiler de Vehículos	Mes	1.00	9.00	27,000.00	243,000.00
3.3.2	Equipo de Laboratorio	Mes	1.00	8.00	18,000.00	144,000.00
3.3.3	Servicio de Topografía	Mes	1.00	8.00	25,000.00	200,000.00
3.3.4	Estudio de Censo de Trafico	Unidad	1.00	1.00	50,000.00	50,000.00
3.3.5	Estudio de IRI+Deflectrometría	Global	1.00	1.00	140,000.00	140,000.00
Total Compras y Alquiler						777,000.00
TOTAL 3						1,555,247.00
4	GASTOS GENERALES					
46.20% DE (1+2) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						1,178,824.08
15% DE (3) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						234,787.05
TOTAL 4						1,413,611.13
HONORARIOS						
15% DE (1+2+4) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						594,776.76
TOTAL 5						594,776.76
GRAN TOTAL						6,125,202.16



PUBLICACIÓN ONCAE

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalles del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-155-2025
Expediente	CPN-SIT-050-2025
Proveedor	CONSULTORA OMNI S. DE R.L.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-050-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM".
Monto	Lps. 6,128,790.67
Fecha de Inicio	08/07/2025
Forma de Pago	270
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

nombre

Contrato

Descarga

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. 2017

PUBLICACION DE LICITACION

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-050-2025

Comayagüela M.D.C. 02 de mayo de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado. Por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES. CLASIFICACIÓN A y B (año 2022)**:

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) - SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECAL = 32.2 KM".

El financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C. (trae dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día 22 de mayo de 2025 hasta las 11:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA M.D.C., en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Controladores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) - SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECAL = 32.2 KM".

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación proporcionada a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método "Selección Basada Calidad (SBC)" y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras
contrataciones@sit.gob.hn

Esta invitación no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada

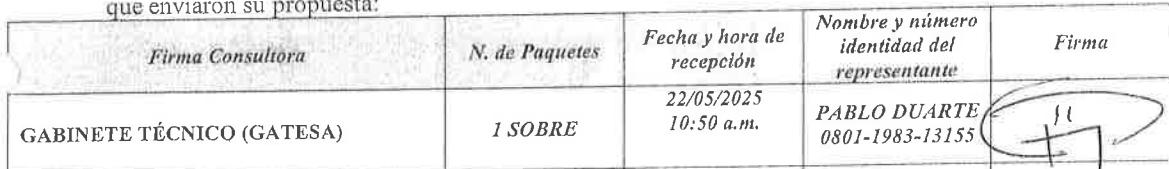
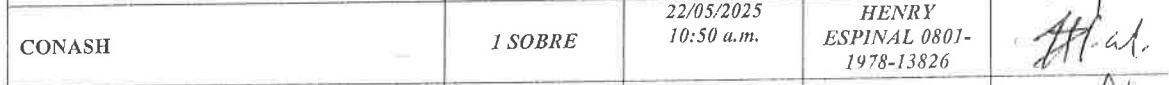
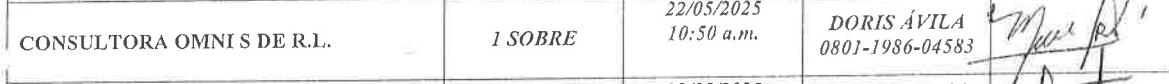
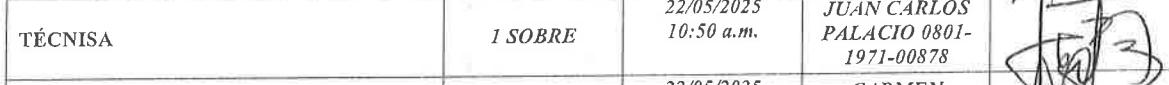
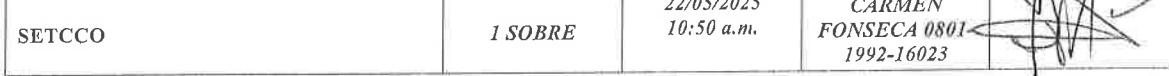
Si no particular, les saludamos amablemente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

ACTA DE RECEPCIÓN

ACTA DE RECEPCIÓNPROCESO NO. CPN-SIT-050-2025

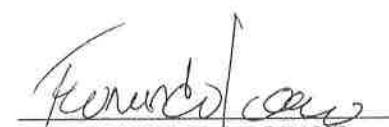
En el Salón de Usos Múltiples, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); a las once de la mañana en punto (11:00 a.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: **"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM"** En presencia de las siguientes personas: **FABRICIO OCHOA Y FERNANDO LOZANO** representantes de la unidad de apoyo técnico de inversión de la SIT, se procedió a la recepción de las ofertas de las empresas que enviaron su propuesta:

<i>Firma Consultora</i>	<i>N. de Paquetes</i>	<i>Fecha y hora de recepción</i>	<i>Nombre y número identidad del representante</i>	<i>Firma</i>
GABINETE TÉCNICO (GATESA)	1 SOBRE	22/05/2025 10:50 a.m.	PABLO DUARTE 0801-1983-13155	
CONASH	1 SOBRE	22/05/2025 10:50 a.m.	HENRY ESPINAL 0801-1978-13826	
CONSULTORA OMNIS DE R.L.	1 SOBRE	22/05/2025 10:50 a.m.	DORIS ÁVILA 0801-1986-04583	
TÉCNISA	1 SOBRE	22/05/2025 10:50 a.m.	JUAN CARLOS PALACIO 0801-1971-00878	
SETCCO	1 SOBRE	22/05/2025 10:50 a.m.	CARMEN FONSECA 0801-1992-16023	

*****NO PRESENTARON OBSERVACIONES*****

Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158, 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las once de la mañana con diez minutos (11:10 a.m.) de la fecha arriba indicada.


FERNANDO LOZANO
 Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
 de Inversión


FABRICIO OCHOA
 Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
 de Inversión

ADJUDICACIÓN

Comayagüela M.D.C., 24 de junio de 2025

Oficio SIT-DSE-2478-2025

Señor (a)

RINA ESMALIA OYUELA OLIVERA

Representante Legal

CONSULTORA OMNI S. DE R.L.

Su Oficina

Ref.: CPN-SIT-050-2025- Notificación de Adjudicación

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público No. CPN-SIT-050-2025 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM”. El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado por un monto total de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (L 6,128,790.67)**.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaria De Infraestructura Y Transporte (SIT), para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de la Garantía Cumplimiento, la que deberá ser entregadas a la SIT dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

1. Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
2. Permisos de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del domicilio legal de la empresa.



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136

3. Constancia de solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
4. Constancia de solvencia en el Colegio de Profesionales. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
5. Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (P.G.R.) Firma Consultora y Representante Legal.
6. Constancia de Confirmación del Personal propuesto en oferta Técnica.

**OBSERVACION: TRAER GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CON NUMERO DE CORRELATIVO NO. SIT-SU-155-2025**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito Privado”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de



sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente.



The official seal of the Ministry of Infrastructure and Transport (SIT) is a circular emblem. It features a central figure, possibly a deity or a person in traditional attire, standing on a globe. The figure is surrounded by a circular border containing the text "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE" at the top and "ESTADOS UNIDOS DE HONDURAS" at the bottom. There are also small decorative elements like stars and leaves.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

- CC.: Lic. Javier Lacayo Mora / director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
- CC: Archivo

CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

No. SIT-SU-155-2025

**"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO:
RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN
MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM"**

Por una parte, yo, OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801199024191 con domicilio legal en el BARRIO LA BOLSA, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, RINA ISMALIA OYUELA OLIVERA, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0610195000129, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 06101950001292, actuando en mi condición de representante legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORA OMNI S. DE R.L.**, con correo electrónico: consultora.omni@yahoo.com, teléfono número (+504) 9440-0762, y con domicilio legal en **EDIFICIO GALERÍA LA PAZ, CUBÍCULO 112, AVE. LA PAZ, TEGUCIGALPA, M.D.C.**, para efectos de notificación, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019001229982; y debidamente autorizada para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM"**; que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- 1. EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- 2. LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 3. LA DIRECCIÓN:** La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL**, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 4. LA UNIDAD EJECUTORA:** La **UNIDAD RED VIAL PAVIMENTADA**, encargada de velar por la ejecución del proyecto.
- 5. FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- 6. EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



Page 1 of 21

7. EL CONTRATISTA:

La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la construcción del proyecto.

8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:

La consultora individual contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL CONSULTOR** o **EL SUPERVISOR**; es la Sociedad Mercantil: "**CONSULTORA OMNI S. DE RL.**"

9. INGENIERO COORDINADOR;

Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

10. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista.

11. RESIDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.

12. PROYECTO:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM”

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

EL PROYECTO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA REQUERIDOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) – SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA 1 = 32.2 KM".

Queda claramente establecido que **EL CONSULTOR** está obligado a cumplir con las instrucciones que **LA SECRETARÍA** le imparta, para el cumplimiento de los objetivos específicos de la contratación y colaborar para que los mismos sean ejecutados en tiempo y forma, y de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas profesionales usuales en proyectos de esta naturaleza.

Queda convenido que acorde al acta de negociación previo a este contrato se acordó **eliminar** del alcance contractual el estudio de **Deflectometría**, conservando únicamente el estudio de Índice de Rrugosidad Internacional (IRI), el cual la firma consultora se compromete a ejecutar en intervalos de 500 metros a lo largo del proyecto arriba enunciado.

En general, **EL CONSULTOR** tendrá todas las obligaciones de carácter Técnico, Económico y Administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las Obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en estos Términos o en el Contrato. Es entendido que **EL CONSULTOR** suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad Técnica para revisar el Diseño, elaboración de Planos y Supervisar las Obras hasta la terminación de estas; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a **EL INGENIERO COORDINADOR**, entre otras cosas que no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES:

a. Entregar el sitio o zona de trabajo a **EL CONTRATISTA**, delimitándola y girando las instrucciones necesarias, tendrá la responsabilidad de constatar la presencia de personal topográfico y su respectivo Equipo en la Obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica.



b. Exigir la presentación del Programa de Ejecución de Obra a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Contrato de Construcción.

c. **VERIFICAR** el cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo entregado al Contratista. (SI este requirió del Anticipo, caso contrario hacer caso omiso)

d. Leer detenidamente las Especificaciones respectivas y verificar que **EL CONTRATISTA** las haya leído y comprendido.

e. **ACLARAR** cualquier duda en las Especificaciones antes de iniciar el proceso.

f. **RECOPIALAR** y revisar toda la documentación existente relacionada con el proyecto, tanto para la supervisión como para la construcción a fin de tener un conocimiento completo del mismo y ejecutar de esta manera una mejor administración técnica y financiera del proyecto.

g. Coordinación con las Municipalidades involucradas en cuanto a la obtención de permisos que se requieran durante la construcción del proyecto.

h. **EL CONSULTOR** deberá **REVISAR** detalladamente toda la información existente del Proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas generales y especiales; planos, cantidades de obra, y cualquier otra documentación del proyecto, hasta lograr un total dominio de esta.

2. **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

a. La Administración del Contrato de Construcción y Actividades Generales en la Ejecución de la Consultoría.

b. Deberá **VIGILAR** que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones del proyecto con la calidad estipulada y en el plazo de acuerdo del contrato de construcción. En caso de encontrarse imprevistos, **EL CONSULTOR** tendrá la libertad de proponer soluciones prácticas, técnicas y aceptables en términos de Ingeniería, siempre y cuando con ello se mejore la seguridad, la calidad y la vida útil de la obra y además no incurta en incrementos de costos ni del plazo contractual.

c. Reuniones de trabajo **EL CONTRATISTA** - **EL CONSULTOR** - **INGENIERO COORDINADOR**: deberá coordinar las reuniones de trabajo entre las partes, en las oficinas regionales de **EL CONSULTOR** o **EL CONTRATISTA**, con el objetivo de informar la situación del proyecto en campo y tomar decisiones oportunas para corregir situaciones que se presenten en el proyecto y para revisar las estimaciones de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.

d. **CONTROL** de vigencias y monto de Garantías: El Consultor deberá llevar un registro del control de las garantías establecidos en el Contrato de Construcción con sus respectivas vigencias, asegurando mantener siempre vigentes dichas garantías.

e. Es responsabilidad de **EL CONSULTOR** la elaboración de la ayuda de memoria que se levanten en cada una de las reuniones, la cual deberá ser firmadas en el mismo día que se lleven a cabo las reuniones de trabajo.

f. Deberá dar **SEGUIMIENTO** al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante.

g. **CONTROL DE VIGENCIAS** y monto de Garantías: El Consultor deberá llevar un registro del control de las garantías establecidos en el Contrato de Construcción con sus respectivas vigencias, asegurando mantener siempre vigentes dichas garantías.

h. Aprobación, Control y Seguimiento al Programa de Trabajo del Contratista.

i. **EL CONSULTOR** llevará un registro del estado del tiempo que se presente en la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto para tener los elementos que respalden una posible ampliación de plazo contractual que solicite **EL CONTRATISTA** con relación a este tema.

j. **EL CONSULTOR** deberá mantener **PERMANENCIA** en la zona del proyecto, a fin de tener un control estricto de las actividades del Contratista.

k. Elaboración de Modificaciones de Contrato u Órdenes de Cambio: Conforme al avance del proyecto y si resulta necesario, elaborar modificaciones de contrato conforme al formato que proporcione **EL CONTRATANTE** incluyendo las respectivas justificaciones de las variaciones,



análisis de precios unitarios de nuevos ítems, a fin de que sean aprobadas por **EL CONTRATANTE**.

L. Se dispondrá de una **BITÁCORA** durante todo el período de ejecución del proyecto para que facilite la comunicación técnica en las obras entre **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE**, quienes serán los únicos autorizados para hacer uso de ésta:

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- (i) Estado del tiempo.
- (ii) Inventario del equipo.
- (iii) Estado del equipo.
- (iv) Número de personas que laboran.
- (v) Tiempo trabajado.
- (vi) Órdenes a **EL CONTRATISTA**.
- (vii) Ensayos realizados.
- (viii) Visitas al proyecto.
- (ix) Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

m. **EL CONSULTOR** deberá emitir dictámenes técnicos y contractuales sobre los posibles reclamos que presente el contratista, con la interpretación del contrato que correspondan y los soportes de sus interpretaciones y recomendaciones.

n. Documentar y **EMITIR OPINIÓN** sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** especialmente los que den lugar a la imposición de multas de conformidad a la naturaleza de la obra que supervisa o a la resolución del contrato.

o. Seguimiento y control de costos y estimaciones de obra de **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR y EL CONTRATISTA** prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, realizando corte de obra el 25 de cada mes a reportar, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes.

p. Seguimiento a la implementación de medidas para manejo **TRÁNSITO y SEÑALIZACIÓN VIAL**.

q. Vigilar que **EL CONTRATISTA** observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental, higiene y seguridad en el proyecto.

r. Girar Órdenes de Trabajo e instrucciones por escrito al **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades establecidas en el contrato y demás operaciones para la ejecución normal y eficiente del Proyecto de acuerdo con las especificaciones contractuales. En caso de una incorrecta ejecución de las obras, deberá ordenar la reconstrucción de estas, a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

s. Realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra, Administración Delegada u otra forma de pago si la hubiera.

t. Velar y vigilar para que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras conforme a los documentos contractuales y a la vez que cumpla con lo establecido en los documentos de licitación y el contrato y, además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones técnicas, generales y especiales que forman parte del contrato de construcción, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.

u. Mantener y ejercer un estricto **CONTROL DE CALIDAD** de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y solicitando los ensayos de la calidad que se requieran, así como las pruebas de campos, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen.

v. Solicitar al **EL CONTRATISTA**, cuando exista causa justificada, el cambio de personal que no muestre eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente, aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal reemplazado.

w. Solicitar la autorización de **EL CONTRATANTE** para todos aquellos trabajos para los cuales no exista concepto de pago en el contrato de construcción y tengan que ser ejecutados bajo la

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. F. G." or a similar variation.

modalidad de pago por Administración Delegada conforme se establece en el contrato de **EL CONTRATISTA**.

3. **INSPECCIÓN FINAL Y CIERRE DEL PROYECTO:**

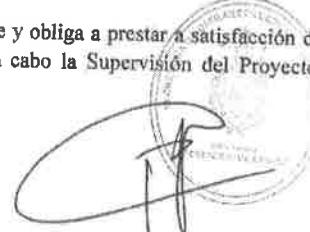
- a. **RECEPCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** deberán hacer la inspección de esta, si los trabajos estuvieran ejecutados a satisfacción conforme el contrato, **EL CONSULTOR** rendirá un dictamen a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días después de la inspección final. **El INGENIERO COORDINADOR** correspondiente emitirá el Acta de Recepción Final tomando en cuenta las actas de recepción provisionales que se hayan emitido por los responsables y la inspección final realizada.
- b. Realizar una inspección del proyecto junto con el Contratista previa al cierre, con el propósito de verificar la terminación de las actividades y hacer las recomendaciones para la aceptación de las obras terminadas.
- c. Notificar al contratista de todos los defectos que tenga conocimiento antes de finalizar los trabajos, el cual lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación.
- d. Hacer la inspección final del proyecto, para certificar las cantidades de cierre del contrato.
- e. **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATISTA** prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA FINAL**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes, a la SIT, cantidades que se verificarán en el campo. Las cantidades de obra reportadas en esta Conciliación deberán de coincidir exactamente con las que aparecen, tanto en la Estimación como en el Informe Mensual de la Supervisión.
- f. Revisar y aprobar la elaboración de planos finales (Muestra el proyecto tal como se construyó) y los manuales de mantenimiento de obra preparados por el contratista.
- g. Elaborar la Modificación de Cierre del Contrato de obra.
- h. Elaboración del Acta de Recepción Final del Proyecto.
- i. Preparar el informe final del proyecto con los resultados de la consultoría.

4. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR:**

- a. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b. **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- c. **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- d. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

1. **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por ambas partes contratantes.
2. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONSULTOR** presente los documentos que se detallan en los Pliegos de condiciones o Términos de referencias.
3. **Duración del contrato:** Se compromete y obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios necesarios para llevar a cabo la Supervisión del Proyecto hasta cumplir con este



Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO:

Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

Además;

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Entrega de informe preliminar:

La entrega de este informe será inmediatamente después de la orden de inicio, **quince (15) días calendario** antes de la orden de inicio de **EL CONTRATISTA**.

Entrega de informe mensual:

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros **cinco (5) días calendario** después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero.

Entrega de informe especial:

EL CONSULTOR deberá entregar un informe especial acorde a lo solicitado por el **INGENIERO COORDINADOR**.

Entrega de informe final:

La entrega de este informe será **diez (10) días calendario** después de la fecha de entrega del último informe mensual.



donde;

OIS = Orden de Inicio del Consultor
OIC = Orden de Inicio del Contratista
IP = Informe Preliminar

(día 0)
(día 15)

FO = Final de la obra
FIM = Fecha de Último Informe Mensual (día 260)
IF = Informe Final (día 270)

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto del presente contrato es **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (L. 6,128,790.67)** según se detalla en el estimado de costos que se presenta en el Anexo I., incluye honorarios profesionales por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 579,280.56)**. Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley.

- Este contrato será pagado por **AVANCE DE OBRA**.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No. I Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio.	20%
2	Informe Mensual	un cinco (5) días calendario después del mes siguiente al período reportado.	70%
3	Informe Final	diez (10) días calendario después de finalizada la obra	10%

*El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción.

Cada Informe deberá contar la aprobación correspondiente por parte de **CONTRATANTE**.

La cuota mensual para pagar (CM), se calculará de acuerdo con la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original de la obra}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$



Page 1 of 31

Donde:

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del **MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (**CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al dia con los informes (**CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTAS**) correspondientes al periodo de cobro.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

1. Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.
2. Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba el contrato de consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
3. Si las actividades constructivas se llegan a detener: por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, solamente se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.
4. En el **APÉNDICE I- ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres - Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria que se estipula en el presente contrato en la **CLÁUSULA XXXI- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.

1. La Cuota Mensual por pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.
2. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.



3. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará del pago correspondiente.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios del mes, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula XII – De las garantías de este contrato.
2. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
3. **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONSULTOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.

1. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.
2. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
3. **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR**, será e
4. I propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el currículum vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONSULTOR autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONSULTOR deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:



- Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad de **EL CONSULTOR** cerciorarse de que los empleados de **EL CONTRATISTA** estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONSULTOR**.
- Seguros que cubran Daños a Terceros:** **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocaisionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

- comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS DE CONTRATO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venga tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:



Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**. - **EL CONSULTOR** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital en los plazos estipulados en la **CLAUSULA IV: DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO**, los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a. Resumen de la Inspección realizada;
- b. Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c. Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d. Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e. Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f. Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g. Banco de materiales;
- h. Cualquier otra información que se considere necesaria, debidamente respaldada mediante fotografías a color (original y copia), copias de libretas topográficas, cronograma actualizado, etc.

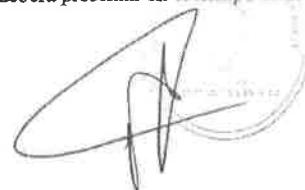
2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

- a. Información General del Proyecto (Generalidades)
- b. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
- c. Información del Contratista
 - (i) Datos Generales.
 - (ii) Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
 - (iii) Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidad.
 - (iv) Estado Financiero del Proyecto.
 - (v) Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - (vi) Cuadro de Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
 - (vii) Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - (viii) Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - (ix) Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - (x) Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - (xi) Programa de Trabajo.
 - (xii) Resumen de las Actividades Ambientales.
 - (xiii) Estado de las Fianzas.
 - (xiv) Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.

3. INFORME ESPECIAL:

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por **LA SECRETARIA** o **INGENIERO COORDINADOR** los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.



EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de siete (7) días calendario después de concluida la obra.

Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología realizados, inspeccionados, revisados, controlados se ejecutarán de acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, técnicas de ingeniería, administración de proyectos y empresas y competencia profesional.

MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, en consonancia con el Artículo 120 del Decreto 4-2025: "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2025".

LA SECRETARÍA por medio del **INGENIERO COORDINADOR** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Descripción y Alcances de los servicios**, **CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas**.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato en consonancia con el Artículo 120 del Decreto 4-2025: "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2025". **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y multa, cantidad que le será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.
2. **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
4. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Documento de Concurso.
2. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
3. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
4. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.



5. La Orden de Inicio.
6. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
7. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
8. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
9. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
10. El Programa de Trabajo.
11. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
12. Caución de Cumplimiento de Contrato.
13. Acta de Negociación

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.
Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
2. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
3. En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las **CLÁUSULAS II y III** lo hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos, **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
4. **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiendo que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
5. Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
6. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

1. **Responsabilidad de EL CONSULTOR:**

- a. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
- b. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. P. G. de la Torre", is written over the circular stamp.

CONSULTOR y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.

- c. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
- d. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- e. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA II**, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.
- f. **EL CONSULTOR** se compromete a:
 - (i) Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
 - (ii) No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y Económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

2. Información y Servicios:

- a. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerá a **EL CONSULTOR** toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a **EL CONSULTOR** en obtener tal información de otras dependencias del **GOBIERNO**.
- b. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de Índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
- c. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
- d. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - (i) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con



eficiencia razonable.

(ii) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan (iii) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con QUINCE (15) días calendario de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

1. Incumplimiento de prestaciones contractuales.
2. Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
3. Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo de tiempo de quince (15) meses o en forma definitiva;
4. Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
5. Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

1. Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
2. **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR:** En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el contrato por un periodo que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. G. P." or a similar initials.

CONTRATANTE dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

3. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
4. **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que exceda quince (15) días calendarios su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual de tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
5. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.
6. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR**, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula XIX – Terminación del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

1. Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
2. **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, éste Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

Artículo 98.- Las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra pública se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes; de la Ley de Contratación del Estado.



CLÁUSULA XXV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXVI: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA XXVII: MEDIO AMBIENTE:

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Supervisar que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, velará que se ejecuten los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. - Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. - **EL CONSULTOR** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya y de **EL CONTRATISTA** el atender el medio ambiente de la zona donde **EL CONTRATISTA** ejecute sus actividades.

CLÁUSULA XXVIII: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

CONSULTORA
OMNI
S. de R.L.
HONDURAS C.R.



JOSE ANTONIO GONZALEZ

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditlarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 - d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXIX: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de





Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actuó debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONSULTOR**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleve para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA XXX: COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República



mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA XXXI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato de supervisión en el presente año fiscal se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 411, PROGRAMA 15, SUBPROGRAMA 00, PROYECTO 000, GA 001, UE 014, ACT 001, Objeto de Gasto 47220, Fuente 11.** Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los 08 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE:



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
RTN: 08019022385492

POR EL SUPERVISOR:



ANEXO #1

OFERTA ECONOMICA

CPN-SIT-050-2025

"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTECA, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) - SAN MARCOS DE COLON, (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA L= 32.2 KM "

PLAZO: 9 MESES, Supervisión 1 Tramo

No.	DESCRIPCION	UD	CANTIDAD X MES	MESES	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	TOTAL (LEMPIRAS)
1	SUELDO Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-m	0.25	9.00	L 55,000.00	L 123,750.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-m	1.00	9.00	L 35,000.00	L 315,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	H-m	1.00	9.00	L 28,000.00	L 252,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	H-m	0.08	8.00	L 42,000.00	L 26,880.00
1.1.5	Especialista en Pavimentos	H-m	0.08	8.00	L 42,000.00	L 26,880.00
1.1.6	Especialista en Estructuras	H-m	0.08	8.00	L 42,000.00	L 26,880.00
1.1.7	Especialista Ambiental y Seguridad	H-m	0.25	8.00	L 40,000.00	L 80,000.00
Sub - Total 1.1						L 851,390.00
1.2	OFICINA CENTRAL					
1.2.1	Administrador	H-m	0.25	2.45	L 15,000.00	L 36,750.00
1.2.2	Secretaria	H-m	0.25	2.45	L 13,000.00	L 31,850.00
Sub - Total 1.2						L 68,600.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
1.3.1	Laboratorista	H-m	1.00	8.00	L 19,000.00	L 152,000.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	H-m	1.00	8.00	L 14,000.00	L 112,000.00
1.3.3	Calculista	H-m	1.00	9.00	L 16,000.00	L 144,000.00
1.3.4	Motorista	H-m	1.00	8.00	L 13,000.00	L 104,000.00
1.3.5	Inspector "A"	H-m	2.00	8.00	L 16,000.00	L 256,000.00
Sub - Total 1.3						L 768,000.00
TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3)						L 1,687,990.00
2	BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	46.23% DE 1 (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)					L 780,357.78
TOTAL 2						L 780,357.78
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Materials de Oficina y Campamento	Mes	1.00	8.00	L 10,000.00	L 80,000.00
					Total Materiales y Suministros	L 80,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA					
3.2.1	Vivienda de Campo Ingenieros	Mes	1.00	9.00	L 12,000.00	L 108,000.00
3.2.2	Vivienda de Campo Personal de Apoyo	Mes	1.00	8.00	L 8,500.00	L 68,000.00
3.2.3	Servicios Publicos	Mes	1.00	16.00	L 6,000.00	L 96,000.00

3.2.4	Reproducción, informes, Fotografías	Mes	1.00	8.00	L	10,000.00	L	80,000.00
3.2.5	Inspección e informe 1 y 2 años	Unidad	1.00	2.00	L	15,000.00	L	30,000.00
3.2.6	Subsistencia ingenieros	Mes	2.00	9.00	L	6,000.00	L	108,000.00
3.2.7	Subsistencia Personal de Apoyo	Mes	6.00	8.00	L	4,000.00	L	192,000.00
3.2.8	Viáticos Especialista	Día	4.00	8.00	L	1,500.00	L	48,000.00
3.2.9	Seguro Patronal	%		3.00%	L	1,687,990.00	L	50,639.70
3.2.10	Bioseguridad	Mes	1.00	9.00	L	3,000.00	L	27,000.00
					Total Gastos de Operación y Oficina		L	807,639.70
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO							
3.3.1	Alquiler de Vehículos	Mes	1.00	9.00	L	30,000.00	L	270,000.00
3.3.2	Equipo de Laboratorio	Mes	1.00	8.00	L	25,000.00	L	200,000.00
3.3.3	Servicio de Topografía	Mes	1.00	8.00	L	25,000.00	L	200,000.00
3.3.4	Estudio de Censo de Trafico	Unidad	1.00	1.00	L	50,000.00	L	50,000.00
3.3.5	Estudio de IRI	Global	1.00	1.00	L	80,000.00	L	80,000.00
					Total Compras y Alquiler		L	800,000.00
					TOTAL 3		L	1,687,639.70
4	GASTOS GENERALES							
	46.20% DE (1+2) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L	1,140,376.67
	15% DE (3) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L	253,145.96
					TOTAL 4		L	1,393,522.63
5	HONORARIOS							
	15% DE (1+2+4) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L	579,280.56
					TOTAL 5		L	579,280.56
	GRAN TOTAL						L	6,128,790.67



ORDEN DE INICIO



Comayagüela, M.D.C.,
20 de octubre de 2025

OFICIO SIT-DSE-4891-2025

INGENIERO
RINA ISMALIA OYUELA OLIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORA OMNI S. DE R.L.
SU OFICINA

Ref.: Contrato N° SIT-SU-155-2025, "SUPERVISIÓN
DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL
PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE
CHOLUTeca, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO)
- SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA I),
DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca L=32.2 KM "

Estimada Ingeniera Rina Oyuela:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en base al cumplimiento de la **CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, por este medio emite la **ORDEN DE INICIO** a partir del día **lunes 20 de octubre de 2025** para la ejecución del proyecto **"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, TRAMO: RUTA CA-1, ORIENTE CHOLUTeca, CRUCE CON RUTA 3 (LIBRAMIENTO) - SAN MARCOS DE COLÓN, (ETAPA I), DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca L=32.2 KM"**

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

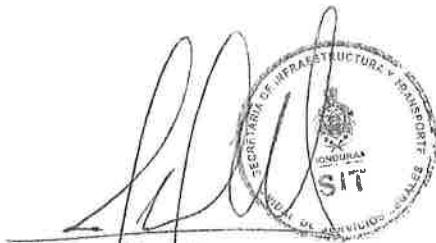


MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE- SIT

CC.: Ministro - SIT
Dirección General de Conservación Vial - SIT
Unidad de Conservación Red Vial Pavimentada- SIT
Archivo.



Recibido el Memorándum No. SIT-URVP-0013-2026, con procedencia de la Unidad Red Vial Pavimentada de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintisés (2026).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-017-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-URVP-0013-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-URVP-0013-2026 de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintisés (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.
2. Expedientes de los proyectos que, por su fecha de finalización, migran al ejercicio 2026.
 1. SIT-CO-069-2023
 2. SIT-CO-505-2025
 3. SIT-SU-189-2025
 4. SIT-CO-106-2025
 5. SIT-SU-030-2025
 6. SIT-CO-411-2025
 7. SIT-SU-162-2025
 8. SIT-CO-542-2025
 9. SIT-SU-155-2025
 10. SIT-CO-660-2025

11. SIT-SU-209-2025
12. SIT-CO-288-2025
13. SIT-SU-090-2025
14. SIT-CO-532-2025
15. SIT-SU-220-2025

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

“Artículo 13”. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de Interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los

Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.



Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificado correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: “[*El Congreso Nacional tiene la atribución de aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*”

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este

sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto como juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

USL-OL-017-2026

Elaborado por: B.T